



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

En Coxcatlán, San Luis Potosí, a 10 de enero del 2022 dos mil veintidós.

VISTO: el escrito de fecha 22 de Noviembre del 2021, recibido por la suscrita Lic. SANDRA YASMÍN YLLESCAS GONZÁLEZ, **Autoridad Investigadora** el 09 de diciembre del año 2021 Dos Mil veintiuno, por el **C. C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ VEGA**, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., hace del conocimiento que: -----

“... en base a las facultades y obligaciones que me otorga el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por este conducto le envié un cordial saludo y aprovecho la ocasión que en atención a mi acuerdo de fecha 17 de noviembre del año que transcurre, y en cumplimiento al punto cuarto y quinto, remito la presente carpeta de investigación número CONTRALORIA/COXCATLAN-21-24/CI/004/2021, para que realice las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles en las que hubiere incurrido los servidores y/o ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020 del H. Ayuntamiento Municipal de Coxcatlan, San Luis Potosí, a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta Administrativa cometida por dichos servidores públicos, en termino de lo dispuesto en los Artículos 1,2,3, fracción II 4,8 fracción V, 9 párrafo primero y tercero 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 102 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de que se lleve la diligencia y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

RESULTADO NUM. 125: PROCEDIMIENTO NUM. 2.1.2 REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DESCRIPCION DEL RESULTADO SE COMPROBO QUE EL MUNICIPIO NO ELABORO SOBRE LOS EGRESOS, OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, YA QUE NO FUERON INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

----- RESULTANDO -----

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 22 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3 fracción II, 4, 8 fracción VI, 9, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar el análisis de los hechos, así como de la información recabada en el expediente de investigación citado al rubro a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, señale como falta administrativa, y en su caso calificarla como grave o no grave.



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



SEGUNDO. - El carácter de servidor público de los CC. IBETH ARENAS VIDALES, y del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos: -----

1.- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en el ejercicio del 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

2.- NOMBRAMIENTO DEL C. C.P EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, señalen como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes: -----

Derivado del oficio recibido **ASE-AEFMOD-1939/2021**, suscrito por la C.P ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO, en su carácter de Auditora Superior del "Estado de San Luis Potosí, mediante el remite el informe individual de Auditoria correspondiente a la revisión de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley general de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios así como pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.

1.-Que mediante escrito de fecha 14 de Diciembre del 2021, la C. **Lic. Sandra Yasmín Yllescas González, Autoridad Investigadora**, se comunica mediante oficio número AIC 27/2021, de fecha 14 de diciembre del 2021, al C.P GUSTAVO GONZALEZ VEGA, sobre la radicación del expediente número 004/AIC-CONTRALORIA-21-24/2021, en el que se llevaran las investigaciones correspondientes con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles en las que hubiera incurrido los ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020, del H. Ayuntamiento de Coxcatlán San Luis Potosí.

2.-Que mediante acuerdo de fecha 10 de Diciembre del 2021, se le tiene por girando oficio al C. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí, para que se sirva proporcionar en un término de 05 días hábiles informe a esta Autoridad Investigadora si el municipio elaboro sobre los egresos, objetivos anuales, estrategias y metas, así mismo informe si fueron incluidos en el presupuesto de egresos, del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020 esto en relación a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, esto de acuerdo a lo que establece los Artículos 95, 96, 97, 98, 99 fracción I de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



3.- Por lo que mediante acuerdo de fecha 23 de Diciembre del 2021, se le tiene por recibiendo oficio con número 067/2021, al LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán, S.L.P; donde menciona lo siguiente:

Solo la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, integra los objetivos, estrategias, metas y riesgos y riesgos relevantes, el presupuesto de egresos no, por lo que se le tiene por anexando copia simple de los objetivos, estrategias, metas y riesgos relevantes de la ley de ingresos, esto en relación a los Artículos 95, 96,97 de la ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y municipios de San Luis potosí.

4.- con fecha 28 de Diciembre del 2021, mediante acuerdo se ordena agregar la declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estuvieron durante el ejercicio 1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 30 de septiembre del 2018 de edición extraordinaria mismo que se encuentra publicada en la liga [file:///C:/Users/Autoridad%20Investiga/Downloads/Declaratoria%20de%20Validez%20de%20los%2058%20Ayuntamientos%20para%20el%20periodo%2001%20de%20octubre%202018%20-%2030%20septiembre%202021.%20\(30-SEP-2018\).pdf](file:///C:/Users/Autoridad%20Investiga/Downloads/Declaratoria%20de%20Validez%20de%20los%2058%20Ayuntamientos%20para%20el%20periodo%2001%20de%20octubre%202018%20-%2030%20septiembre%202021.%20(30-SEP-2018).pdf) así como se ordena agregar copia certificada del nombramiento del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad Investigadora es competente para investigar y resolver la presente Carpeta de Investigación de conformidad con el numeral Artículo 109, 114, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción III de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 85, 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 3 Fracción II, 92, 93, 101 Y 102 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La presente investigación se inició derivado del oficio ASE-AEFMOD-1939/2021, suscrito por la C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO de la Auditoria Superior de la Federación del "Estado de San Luis Potosí, mediante el cual remite informe individual de las auditoria correspondientes a la revisión de la cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, así como los pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.

RESULTADO NUM. 125

PROCEDIMIENTO NUM. 2.1.2 REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DESCRIPCION DEL RESULTADO: SE COMPROBO QUE EL MUNICIPIO NO ELABORO SOBRE LOS EGRESOS, OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, YA QUE NO FUERON INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; EN INCUMPLIMIENTO DEL



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



ARTICULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO: por lo que una vez analizando el expediente de investigación se puede demostrar que efectivamente el municipio no cumplió con la elaboración de objetivos anuales, estrategias y metas dentro del presupuesto de egresos del Municipio de Coxcatlan S.L.P; el cual no causan perjuicio al patrimonio del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, por lo que esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad en contra de la C. IBETH ARENAS VIDALES, ex Presidenta municipal Constitucional de Coxcatlan San Luis Potosí, y el C.P EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlan S.L.P; por lo que únicamente hace la presente RECOMENDACIÓN a la actual Administración 2021-2024, **para que se sirvan en su momento apearse a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios al momento de elaborar la ley de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos para el Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, y que tenga por presente los objetivos anuales, estrategias y metas que deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la ley General de contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruente con los planes estatales y municipios de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias metas, así como deberán de ser congruentes con los criterios Generales de política Economía y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la federación y en el proyecto de presupuestos de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la entidad Federativa correspondiente. Los municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de presupuestos de Egresos:**

I- proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de Política Económica. Las proyecciones se realizaran con base en los formatos que emita el consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaran un periodo de tres años en adición al ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisaran y en su caso se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

III. Los resultados de las finanzas Públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I Y III, respectivamente, comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200.000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de



Contraloría Interna
Coxcatlán, S.L.P.
Administración 2021-2024



población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaria de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Y en caso contrario de ser caso omiso a la presente recomendación se le estará aplicando lo que establece la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad en contra de los CC. PROFESORA IBETH ARENAS VIDALES, ex Presidente Municipal de la Administración 2018-2021 Y DEL C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, EX TESORERO MUNICIPAL DE COXCATLÁN SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO. – *Gírese oficio de recomendación a los CC. PROFESOR. ROBERTO CRUZ HURTADO, Presidente Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí, LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal De Coxcatlan San Luis Potosí, para que cumplan con lo acordado con el punto número tres de considerandos, o de lo contrario deberán estar atento a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO: Gírese atento oficio a la C. C.P EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIERREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, esto de conformidad con el numeral 37 fracción I inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado, haciendo del conocimiento el termino de 05 cinco días para que interponga el recurso de INCONFORMIDAD tal y como lo establece el ordinal 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LICENCIADA SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ, AUTORIDAD INVESTIGADORA; ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI.

CONTRALORIA
INTERNA



AUTORIDAD
INVESTIGADORA
COXCATLAN, S.L.P.
2021-2024